

Factura: 002-002-000010469



20150709001P03372

NOTARIO(A) NANCY MARIBEL MORAN GAONA

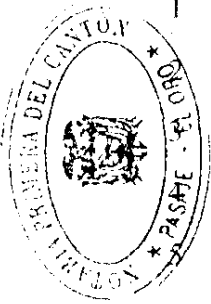
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASAJE

EXTRACTO

Escritura N°:	20150709001P03372						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE DICIEMBRE DEL 2015, (10:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ASTUDILLO SOLANO JOSE CIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704959261	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ASTUDILLO SOLANO TITO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703982843	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORDERO PULGARIN MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102267556	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DIAZ ESPINOZA TITO ALCIBAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702879404	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOZA LOJA ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704937085	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENDIETA HERNANDEZ LUIS ALCIDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702700840	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MUÑOZ RAMIREZ MARJORIE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704717958	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROMERO TIGRE JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705025971	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VIDAL CARRION WILLIAN ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702672189	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOZA GRANDA ERMITANO AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703041871	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAIMINAGUA CAIMINAGUA ANGEL UFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702422692	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		PASAJE		PASAJE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S A							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1100.00							


NOTARIO(A) NANCY MARIBEL MORAN GAONA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE



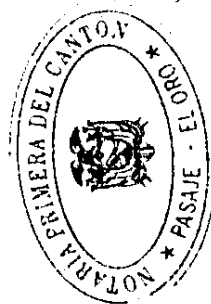


Cederales
ABOGADO EN FE DE ABOG.
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
2 LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
3 CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MCGU
4 S.A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOSE CIRO
5 ASTUDILLO SOLANO, TITO MARCELO
6 ASTUDILLO SOLANO, MARCO ANTONIO
7 CORDERO PULGARIN, TITO ALCIBAR DIAZ
8 ESPINOZA, ENRIQUE ESPINOZA LOJA, LUIS
9 ALCIDES MENDIETA HERNANDEZ, MARJORIE
10 ALEXANDRA MUÑOZ RAMIREZ, JOSE LUIS
11 ROMERO TIGRE, WILLIAN ALFONSO VIDAL
12 CARRION, ERMITANO AGUSTIN ESPINOZA
13 GRANDA Y ANGEL UFREDO CAIMINAGUA
14 CAIMINAGUA.

15 CUANTIA: \$ 1.100,00

16 En la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro,
17 República del Ecuador, hoy día, Jueves treinta y uno de Diciembre del
18 año dos mil quince, ante mí **Abogada NANCY MORAN DE AVILEZ**, Notaria
19 Primera del Cantón Pasaje, comparecen los señores **JOSE CIRO**
20 **ASTUDILLO SOLANO**, de estado civil soltero, de ocupación electricista,
21 **TITO MARCELO ASTUDILLO SOLANO**, de estado civil soltero, de
22 ocupación electricista, **MARCO ANTONIO CORDERO PULGARIN**, de
23 estado civil divorciado, de ocupación estudiante, **TITO ALCIBAR DIAZ**
24 **ESPINOZA**, de estado civil casado, de ocupación Bachiller en Ciencias
25 Sociales, **ENRIQUE ESPINOZA LOJA**, de estado civil soltero, de
26 ocupación estudiante, **LUIS ALCIDES MENDIETA HERNANDEZ**, de estado
27 civil casado, de ocupación agricultor, **MARJORIE ALEXANDRA MUÑOZ**
28 **RAMIREZ**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, **JOSE LUIS**



UB. INDIC. MUNICI. DE ACH. -
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 **ROMERO TIGRE**, de estado civil soltero, de ocupación empleado, **WILLIAN**
2 **ALFONSO VIDAL CARRION**, de estado civil divorciado, de ocupación
3 tornero, **ERMITANO AGUSTIN ESPINOZA GRANDA**, de estado civil
4 soltero, de ocupación estudiante; y, **ANGEL UFREDO CAIMINAGUA**
5 **CAIMINAGUA**, de estado civil casado, de ocupación empleado. Los
6 comparecientes Ecuatorianos, mayores de edad, quienes debidamente
7 identificados con sus cédulas de ciudadanía se presentaron ante mí,
8 legalmente capaces para contratar, con amplia libertad bien instruidos de la
9 naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
10 **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
11 **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S.A.**, para lo cual me
12 presentan la minuta que a continuación transcribo:-----

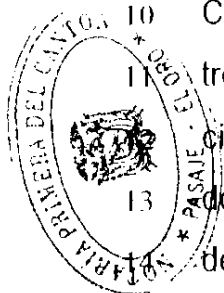
13 **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
14 sirvase Insertar una que contenga la Constitución de la Sociedad Anónima
15 denominada **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S. A.**, al
16 tenor de las cláusulas siguientes:-----

17 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento
18 de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
19 Compañía, los señores: UNO) **JOSE CIRO ASTUDILLO SOLANO**, de
20 veinticinco años de edad, soltero, electricista, portador de la cédula de
21 ciudadanía número cero siete cero cuatro nueve cinco nueve dos seis uno,
22 domiciliado en el Cantón Pasaje; DOS) **TITO MARCELO ASTUDILLO**
23 **SOLANO**, de treinta y cinco años de edad, soltero, electricista, portador de
24 cédula de ciudadanía número cero siete cero tres nueve ocho dos ocho
25 cuatro tres, domiciliado en el Cantón Pasaje; TRES) **MARCO ANTONIO**
26 **CORDERO PULGARIN**, de cuarenta y cuatro años de edad, divorciado,
27 estudiante, portador de cédula de ciudadanía número cero uno cero dos
28 dos siete cinco cinco seis, domiciliado en el Cantón Pasaje; CUATRO) **TITO**

Abg. Nancy Morán de Avilez
Notaría Primera
Pasaje – El Oro

Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial
2015	07	09	001	P03372

1 **ALCIBAR DIAZ ESPINOZA**, de treinta y ocho años de edad, casado,
2 Bachiller en Ciencias Sociales, portador de cédula de ciudadanía número
3 cero siete cero dos ocho siete nueve cuatro cero cuatro, domiciliado en el
4 Cantón Pasaje; CINCO) **ENRIQUE ESPINOZA LOJA**, de treinta y dos años
5 de edad, soltero, estudiante, portador de cédula de ciudadanía número cero
6 siete cero cuatro nueve tres siete cero ocho cinco, domiciliado en el Cantón
7 Pasaje; SEIS) **LUIS ALCIDES MENDIETA HERNANDEZ**, de cuarenta y tres
8 años de edad, casado, agricultor, portador de cédula de ciudadanía número
9 cero siete cero dos siete cero cero ocho cuatro cero, domiciliado en el
10 Cantón Pasaje ; SIETE) **MARJORIE ALEXANDRA MUÑOZ RAMIREZ**, de
11 treinta años de edad, soltera, estudiante, portadora de cédula de
12 ciudadanía número cero siete cero cuatro siete uno siete nueve cinco ocho,
13 domiciliada en el Cantón Machala; OCHO) **JOSE LUIS ROMERO TIGRE**,
14 de treinta y dos años de edad, soltero, empleado, portador de cédula de
15 ciudadanía número cero siete cero cinco cero dos cinco nueve siete uno,
16 domiciliado en el Cantón Pasaje; NUEVE) **WILLIAN ALFONSO VIDAL**
17 **CARRION**, de cuarenta y cuatro años de edad, divorciado, tornero, portador
18 de cédula de ciudadanía número cero siete cero dos seis siete dos uno
19 ocho nueve, domiciliado en el Cantón Machala; y, DIEZ) **ERMITANO**
20 **AGUSTÍN ESPINOZA GRANDA**, de cuarenta y dos años de edad, soltero,
21 estudiante, portador de cédula de ciudadanía número cero siete cero tres
22 cero cuatro uno ocho siete uno, domiciliado en el Cantón Pasaje; ONCE)
23 **ÁNGEL UFREDO CAIMINAGUA CAIMINAGUA**, de cuarenta y cinco años
24 de edad, casado, empleado, portador de cédula de ciudadanía número
25 cero siete cero dos cuatro dos dos seis nueve dos, domiciliado en Cantón
26 Pasaje; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
27 mayores de edad, hábiles ante la Ley, con capacidad suficiente para
28 obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE

este instrumento.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes libre y voluntariamente DECLARAN BAJO JURAMENTO, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S. A.**, y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así mismo expresan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes, a las Normas del Código Civil y a estos Estatutos.-----

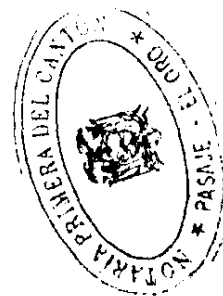
CLAUSULA TERCERA: CONSTITUCION: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente constituir la Compañía **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S. A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-----

CLAUSULA CUARTA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S. A.- La Compañía **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S. A.**, que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto Social, que a continuación se expresa:-----

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-----

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S. A.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá como actividad económica la construcción, viviendas individuales, edificios, carreteras; la cuales comprende las siguientes etapas o fases: Actividades de demolición o derribo de edificios y otras estructuras, limpieza del terreno de construcción y venta de materiales procedentes de



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

Abg. Nancy Morán de Avilez
Notaría Primera
Pasaje – El Oro

Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial
2015	07	09	001	P03372

1 estructuras demolidas; Construcción de edificios completos o partes de edificios, se
2 incluyen las obras nuevas, las ampliaciones, reformas y reparaciones, la erección de
3 estructuras o edificios prefabricados en situ, y la construcción de obras de índole
4 temporal: construcción de viviendas, edificios para oficinas, locales para almacenes y
5 otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc; Pueden llevarse a cabo
6 por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata: calles, carreteras, campos
7 de aviación, líneas de ferrocarril, puentes y túneles (para carreteras, ferrocarriles, metro),
8 puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistema de riego, redes de
9 alcantarillado, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica y de
10 telecomunicaciones, instalaciones industriales, instalaciones deportivas, (estadios,
11 piscinas, gimnasios, canchas de tenis, etc. excepto sus edificios y piscinas particulares);
12 cimentación e hincadura de pilotes, colocación de mampuestos de ladrillo y piedra,
13 construcción de techos, erección de estructuras de acero (siempre que estas no sean
14 producidas por la unidad constructora), erección de estructuras de edificios e instalación
15 de andamios, hormigonado, perforación de pozos de agua. terminación o acabado de
16 edificios u otra obra: encristalado, revoque, pintura y ornamentación, revestimiento de
17 pisos y paredes con baldosas, azulejos, papel tapiz, parquet, alfombras, etc.;
18 construcción de galerías, remoción del estéril y de otro tipo para preparar y aprovechar
19 terrenos y propiedades mineras, voladura, perforación de prueba, terraplenamiento,
20 nivelación, movimiento de tierras, excavación, drenaje, etc; **Etapas de la Actividad:** La
21 producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,
22 distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
23 intermediación, inversión, construcción, reciclaje e importación.-----
24 **Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:** a) Suscribir toda
25 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, con empresas
26 nacionales y extranjeras que tengan relación con su actividad; b) Participar en la
27 Constitución de Compañías ya sea como accionista o como socio; c) Adquirir
28 acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías



de similar objeto social dentro o fuera del País que tengan relación con su actividad.

ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en el Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.

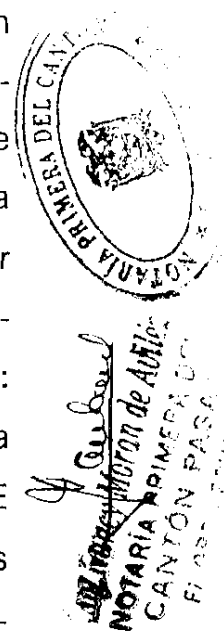
CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

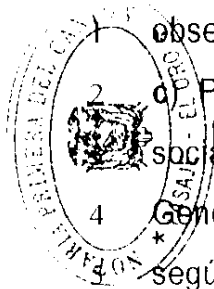
ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO DIEZ ACCIONES ordinarias y nominativas de Diez Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTICULO SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al cien inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados provisionales que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le pueden privar:

a) La calidad de socio; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo





Condado
US. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN PASAJE
EL ORO

observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase;
b) Participar, en las mismas condiciones, en la distribución del acervo
social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir en las Juntas
Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto,
según los estatutos; e) Integrar los órganos de administración o de
fiscalización de la compañía si fueren elegidos en la forma prescrita por la
Ley y los Estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones
en el caso de aumento de capital; g) Impugnar las Resoluciones de la Junta
General y demás organismos de la Compañías en los casos y en la forma
establecida en los Artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la
Ley de Compañías. No podrá ejercer éste derecho el accionista que
estuviere en mora en el pago de sus aportes; y, h) Negociar libremente sus
acciones.

ARTÍCULO NOVENO: VOTO.- En proporción a su valor pagado, cada
acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas
Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren
varios propietarios de una misma acción, estos deberán nombrar un
representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si
no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta
General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento
los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al
momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-----

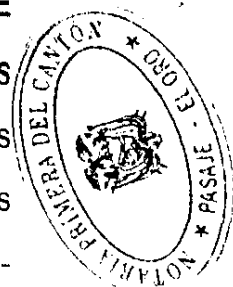
ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-----

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:-----

TITULO PRIMERO: -----

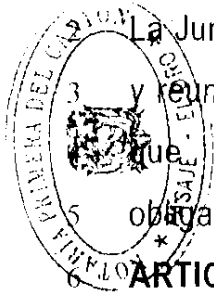
ARTICULO DECIMO CUARTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General de la misma, y tendrán las atribuciones que les confieren las Leyes y las que señalen los Estatutos.-----

TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----



[Handwritten signature]
AB. GILBERTO SANCHEZ DE ALBA
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUA

1 **ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-**



La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-----

2 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

3 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
6 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno
7 de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con
8 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser
9 realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con
10 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin
11 embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderán
12 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
13 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
14 celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los
15 concurrentes, bajo pena de nulidad.-----

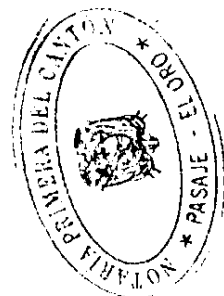
16 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

17 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de accionistas, será
18 convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañía, a
19 iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
21 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación
22 en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
23 fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
24 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por
25
26
27
28

1 él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir al Superintendente de
2 Compañías, solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la
3 prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
5 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el
6 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
7 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
8 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-----

9 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
10 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
11 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y
12 estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en
13 cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
14 especialmente convocadas.-----

15 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
16 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
17 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo
18 menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se
19 precederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
20 treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
21 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que
22 concurren y el valor de las acciones que representen. En la segunda
23 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante
24 para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
25 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión
26 o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los
27 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
28 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la



Caridad
JUEGOS MONTE DE AUNA
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General
2 se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
3 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-----

4 **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
5 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las Juntas
6 Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos
7 del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta
8 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de
9 Juntas Generales.-----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

11 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a
12 falta de éste por el accionistas que fuere designado para el efecto, por los
13 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
14 General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-Hoc, que será
15 nombrado por la misma Junta.-----

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
17 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:-----

- 18 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la
19 Compañía;-----
- 20 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del
21 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía;-----
- 22 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;-----
- 23 d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real
24 de bienes muebles e inmuebles de la Compañía;-----
- 25 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
26 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;-----

f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;-----

g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;-----

h) Modificar o Reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;-----

i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;-----

j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía;-----

k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, -----

l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.-----

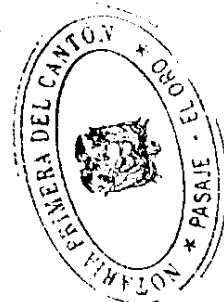
De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.-----

TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE:-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.- El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de aceptación.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:-----

a) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley los presentes Estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Presidir las reuniones ó sesiones de la Junta



Guadalupe
LOG. TONC; NOTAR DE ADUE;
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON PASAJE



[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN PASAAJE
EL ORO

1 General de Accionistas; **d)** Estudiar con el Gerente General la
conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
consideración y aprobación de la Junta General; **e)** Convocar a sesiones de
Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos
Estatutos le estuvieren encomendadas; **f)** Vigilar la buena marcha de los
negocios sociales; **g)** Firmar con el Gerente General los títulos de las
acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones
de Junta General, en las que actúe; **h)** Vigilar por el fiel cumplimiento de los
deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más
personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta General
de Accionistas cuando fuere menester; **i)** Estudiar con el Gerente General
la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
consideración y aprobación de la Junta General; **j)** Subrogar al Gerente
General en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; **k)** Convocar a
sesiones de Junta General; y, **l)** Las demás atribuciones que por Ley y
estos Estatutos le estuvieren encomendadas.-----

17 **TÍTULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**-----

18 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** El Gerente General
19 será accionista o no de la Compañía, será elegido o designado por la
20 Junta General de Accionistas, durará CINCO AÑOS en sus funciones y
21 podrá ser reelegido. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
22 inscriba su Nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
23 aceptación.-----

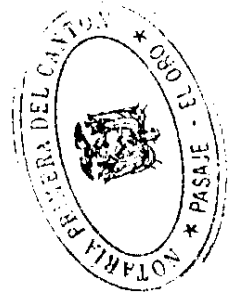
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
25 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General:----

26 **a)** Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
27 de la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone
28 la Ley los presentes Estatutos; **b)** Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos,

1 Reglamentos y Resoluciones de la Junta General de Accionistas; **c)**
2 Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas;
3 **d)** Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **e)**
4 Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas
5 de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; **f)**
6 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los
7 gastos de la Compañía; **g)** Constituir, previa autorización de la Junta
8 General, Mandatarios Generales que obren a su nombre y representen a la
9 Compañía; **h)** Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y
10 certificados provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
11 General, en las que actúe; **i)** Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
12 documentos que obliguen a la Compañía; **j)** Preparar anualmente para la
13 consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos
14 de la Compañía; **k)** Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; **l)**
15 Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía; **m)** Manejar
16 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
17 bancarias de toda clase, recibir, sin necesidad de la firma de ningún
18 otro administrador; **n)** Comprar, vender, Prendar los bienes muebles o
19 hipotecar los bienes inmuebles y en general intervenir en todo acto o
20 contrato relativo a esta clase de bienes, que implique transferencia de
21 dominio o gravamen sobre ellos, requerirá de la autorización de la Junta
22 General de Accionistas; y, **o)** Las demás que le corresponden de acuerdo
23 con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-----

24 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.**-----

25 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONDICIONES.-** Los Comisarios
26 Principal y Suplente, serán accionistas o no de la Compañía, quienes
27 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la
28 Junta General de Accionistas, durarán CINCO AÑOS, en el ejercicio de sus



[Handwritten signature]
 AGENCIA NOTARIAL DE EL ORO
 NOTARIA PRIMERA DEL
 CANTÓN PASAJE
 EL ORO - ECUADOR

1 funciones y podrán ser reelegidos, sus remuneraciones serán fijadas por la
2 misma Junta General de Accionistas.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS
COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios:-----

a) Fiscalizar la administración de la Compañía;-----

b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de
pérdidas y ganancias;-----

c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre
dichos exámenes para que fueran aprobados los balances;-----

d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;-----

e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;-----

f) Vigilar las operaciones de la Compañía;-----

g) Presentar al Directorio cuando éste lo requiera, un informe de sus
labores, estados financieros y más documentos relativos a la marcha de
la Compañía; y,-----

h) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las
demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les
corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-----

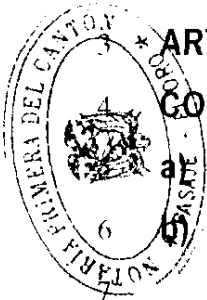
ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-

El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la
Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones
de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo
del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:-----

ARTICULO TRIGÉSIMO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de
Diciembre de cada año.-----



Nancy Morán de Avilez
FISCALIZADORA DE ASESORIA
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON PASAJE -
EL ORO

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.-** De las
2 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se haya separado los
3 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre
4 el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
5 sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
6 capitalizarlo.-----

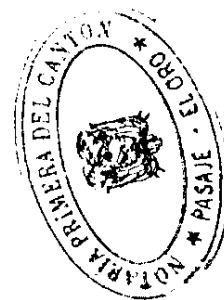
7 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La
8 compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
9 menos un cincuenta por ciento del capital social de la Compañía. Para
10 este efecto en cada ejercicio económico, la compañía segregará de las
11 utilidades líquidas y realizadas un porcentaje no menor de un diez
12 por ciento.-----

13 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE DISOLUCIÓN**
14 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
15 específicamente determinados en la Ley de Compañías y el Reglamento
16 para la Disolución y Liquidación de las Compañías ó por Resolución de la
17 Junta General de Accionistas.-----

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
19 General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán
20 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien
21 hubiere desempeñado las funciones Gerente General de la misma.-----

22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**
23 Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el
24 periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal
25 situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos
26 continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.-----

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de
28 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría



UG. ING. J. MONTE DE ALBA
NOTARIA PUBLICA DEL
CANTON PASAJE
EL ORO - ECUADOR



1 Contable o de auditoría de cualquier persona natural o jurídica.-----

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: AUDITORIA EXTERNA.-** La

3 Compañía podrá contratar una firma de auditores externos, con el fin de

4 que realice la auditoria financiera de cada ejercicio económico, con el

5 correspondiente dictamen opinión e información de auditoría, conforme lo

6 establece la Ley.-----

**CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA
SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas,

BAJO JURAMENTO, declaran que el capital social de la Compañía es UN

MIL CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual

11 se encuentra íntegramente suscrito y se pagará en numerario en un cien

12 por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente:

13

No.	CÉDULA	ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES US \$ 10,00	CAPITAL SUSCRITO US \$	TOTAL DE CAPITAL US\$	%
1	0704959261	ASTUDILLO SOLANO JOSE CIRO	10	100,00	100,00	10
2	0703982843	ASTUDILLO SOLANO TITO MARCELO	10	100,00	100,00	10
3	0102267556	CORDERO PULGARIN MARCO ANTONIO	10	100,00	100,00	10
4	0702879404	DIAZ ESPINOZA TITO ALCIBAR	10	100,00	100,00	10
5	0704937085	ESPINOZA LOJA ENRIQUE	10	100,00	100,00	10
6	0702700840	MENDIETA HERNANDEZ LUIS ALCIDES	10	100,00	100,00	10
7	0704717958	MUÑOZ RAMIREZ MARJORIE	10	100,00	100,00	10

		ALEXANDRA				
8	0705025971	ROMERO TIGRE JOSE LUIS	10	100,00	100,00	10
9	0702672189	VIDAL CARRION WILLIAN ALFONSO	10	100,00	100,00	10
10	0703041871	ESPINOZA GRANDA ERMITANO AGUSTÍN	10	100,00	100,00	10
11	0702422692	CAIMINAGUA CAIMINAGUA ÁNGEL UFREDO	10	100,00	100,00	10

TOTALES	110	1100	1100	100
---------	-----	------	------	-----

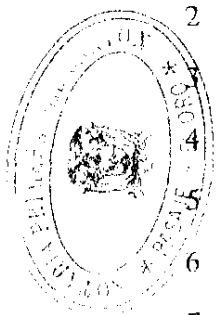


Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Los accionistas, **BAJO JURAMENTO** declaran que los valores que corresponden al capital social serán depositados en la cuenta bancaria, la misma que se aperturará una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía y de igual manera los accionistas declaran **BAJO JURAMENTO** sobre la correcta integración del capital social, conforme lo establecido en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.- Los accionistas fundadores de la Compañía, de común acuerdo designan al señor TITO ALCIBAR DIAZ ESPINOZA, para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE; y, a JOSE CIRO ASTUDILLO SOLANO, para que desempeñe el cargo de GERENTE GENERAL, debiéndose extender los respectivos Nombramientos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente Constitución de la Compañía, provienen de actividades lícitas; así mismo que los datos



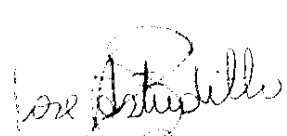
V. C. Astudillo
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO ECUADOR

1 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley
2 y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este Estatuto, se estará
3 a lo dispuesto en la Ley demás Leyes afines.-----

4 **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
5 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente
6 instrumento público y facultan al Abogado patrocinador Marco Bolívar Laguapillo
7 Vergara Matricula profesional 07-1994-28 F. A., para que realice los trámites
8 necesarios en la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro
9 Mercantil correspondiente y en fin realice todas las gestiones conducentes al
10 perfeccionamiento de este contrato.-----

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley y formalidades
correspondientes para la perfecta validez de esta Escritura Pública.-----

11 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
12 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
13 todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
14 una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Marco Bolivar
15 Laguapillo Vergara.- con Matricula 07-1994-28 del Foro de Abogados. Para la
16 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
17 requisitos previsto en la Ley notarial, y, leída que les fue a los
18 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en
19 unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaria, de
20 todo cuanto doy fe.-----

21
22
23
24
25 
26 **JOSE CIRO ASTUDILLO SOLANO**

27 C.C. No.070495926-1
28

CONTI...

NUAN LAS FIRMAS...

TITO MARCELO ASTUDILLO SOLANO

C.C. No.070398284-3

MARCO ANTONIO CORDERO PULGARIN

C.C. No.010226755-6

TITO ALCIBAR DIAZ ESPINOZA

C.C. No.070287940-4

ENRIQUE ESPINOZA LOJA

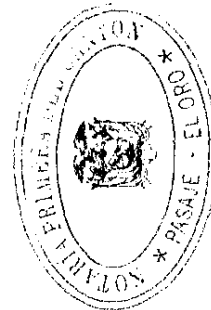
C.C. No.070493708-5

LUIS ALCIDES MENDIETA HERNANDEZ

C.C. No.070270084-0

MARJORIE ALEXANDRA MUÑOZ RAMIREZ

C.C. No.070471795-8



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

CONTI...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **070495926-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
ASTUDILLO SOLANO JOSE CIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO PASAJE
OSCAR LEON MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ELECTRICISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ASTUDILLO LUIS ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLANO ANGELA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
NACHALA
2011-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-20

V3533V2222

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTARÍA

001
001 - 0027
NÚMERO DE CERTIFICADO

0704959261
CÉDULA
ASTUDILLO SOLANO JOSE CIRO

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAÑAGUAMADA
PARROQUIA

0
0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

LOG. NANCY MORÁN DE AVILÉZ
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial doy fe que la presente es fotocopia del original.

Pasaje, 31 DIC 2015

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

062

062 - 0004

0102267556

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

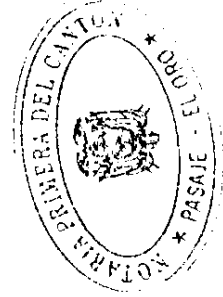
CORDERO PULGARIN MARCO ANTONIO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Nº 010226755-6



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
TÍTULO Y NOMBRES
CORDERO PULGARIN
MARCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CURIECA
SAN SEBASTIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

033-022242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO BARRERA JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PULGARIN ZOLA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MACHALA
2013-01-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-21

[Signature]

[Signature]



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe: que la presente es fotocopia del original.
Pasaje, 31 DIC 2015

[Signature]
Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

070287940-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
DÍAZ ESPINOZA
TITO ALCIBAR
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
APELLLAS
APELLLAS
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-01-03**
NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
LORENA JAZMINA
PIURE YANDAZO

070287940-4

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. CC SOCIALES

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DÍAZ CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-11-20

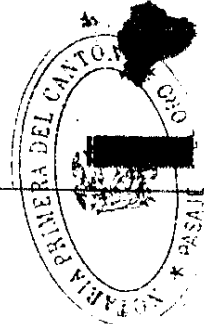
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-20

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

IMPRESA 18/11/2015



[Signature]
Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
CNE



073

073 - 0226

NUMERO DE CERTIFICADO

0702879404

CÉDULA

DÍAZ ESPINOZA TITO ALCIBAR

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
BARROQUA

1
0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art.18 de la Ley Notarial
doy fe: que la presente es fotocopia del original.
Pasaje,..... **31 DIC. 2015**

[Signature]
Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



CIUDADANIA
ESPINOZA LOJA
ENRIQUE

PROVINCIA
EL ORO
ZARUMA
GUANAZAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-09-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
SOLTERO

070493708-5

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIONAL/OCCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E214312242

APellidos y Nombres: ESPINOZA
LOJA CARMEN MARIETA
LOJA CARMEN MARIETA
MACHALA
2011-11-28
2021-11-28



SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

980

980 - 0171

NÚMERO DE CERTIFICADO

0704937086

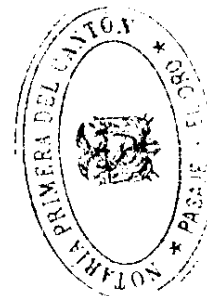
CEDULA

ESPINOZA LOJA ENRIQUE

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MACHALA
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe: que la presente es fotocopia del original
Pasaje, 31 DIC 2015

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CANTÓN PASAJE
1975



ECUATORIANO *****
PASAJE NANCY ISABEL SEPULVEDA
SECUNDARIO
SIEMPRE JOSE MENDEZ
MARIA DE JESUS HERNANDEZ
PASAJE
0372587



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
001
001-0218
NUMERO DE CERTIFICADO
MENDIETA HERNANDEZ LUIS ALCIDES
0702700840
CÉDULA
EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCION
LOMA DE FRANCO
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art.18 de la Ley Notarial
doy fe: que la presente es fotocopia del original
Pasaje, 31 DIC 2015

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 070471795-8
MUÑOZ RAMÍREZ MARJORIE ALEXANDRA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
26 MARZO 1985
002-T 0047 00527 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1991



ESTUDIANTE
MUNOZ ELISENTO MARZO 2
MUNOZ DE CARMEN RAMIREZ T
22/11/2006
REN 0313026

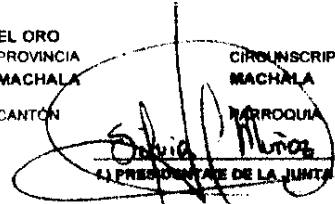


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CRE

137
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

137 - 0193 0704717958
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ RAMÍREZ MARJORIE ALEXANDRA

EL ORO	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		
CANTÓN	BARROQUA	0
		ZONA



(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art.18 de la Ley Notarial
doy fe: que la presente es fotocopia del original.
Pasaje, 31 DIC 2015

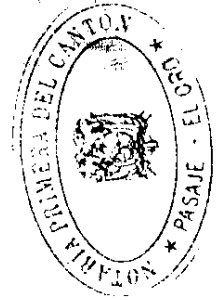
Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 070502597 - 1
ROMERO TIGRE JOSE LUIS
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
28 FEBRERO 1983
002- 0344 00417 M
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1988

ECUATORIANA***** V2333V2222
BOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS AMABLE ROMERO ANASCO
INES MARIA TIGRE PATINO
MACHALA 13/01/2004
13/01/2016
PV 0029328



Abg. Nancy Morán de Avilés
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

065
065 - 0106
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROMERO TIGRE JOSE LUIS
CÉDULA 0705025971

EL ORO
PROVINCIA
PASAJE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
OCHOA LEON /MATRIZ/
PARROQUIA 0
ZONA 0

1 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

En uso de la facultad que concede el numeral b
del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe: que la presente es fotocopia del original
Pasaje, 31 DIC 2015

Abg. Nancy Morán de Avilés
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: **TONNERO**
 NÚMERO Y NOMBRES DE LOS TONNEROS: **VIDAL MONTERO MARCIAL ALFONSO**
 NÚMERO Y NOMBRES DE LOS TONNEROS: **CARRION ACUÑARE LIVIA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MACHALA 2015-02-06**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-02-06**

VZM3V1242

[Firma]

=VEINTE=

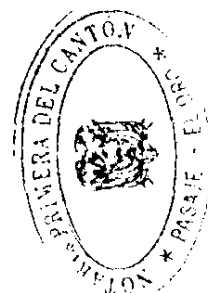
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE: **CIUDADANIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **VIDAL CARRION WILLIAN ALFONSO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO MACHALA MACHALA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1971-10-21**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

Nº: **070267218-9**

[Fotografía]

[Barcode]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

114
114 - 0116 **0702672189**
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **0702672189**
 CÉDULA: **VIDAL CARRION WILLIAN ALFONSO**

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA PROVIDENCIA	1
MACHALA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]
 Abg. Nancy Morán de Apiléz
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
 EL ORO - ECUADOR

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial doy fe: que la presente es fotocopia del original.
 Pasaje, **31 DIC. 2015**

[Firma]
 Abg. Nancy Morán de Apiléz
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
 EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

=VEINTIUNO=

ESPINOZA GRANDA ERMITANO AGUSTIN
LOJA/PALTAS/CATACCOCHA
10 FEBRERO 1973
001- 0189 00123
LOJA PALTAS
CATACCOCHA



LA UNIFORMIDAD
SOLTERO
SECUNDARIA
FRANCISCO ESPINOZA
DELMIRA GRANDA
PASAJE
24/09/2015

008

008 - 0099

0703041871

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

ESPINOZA GRANDA ERMITANO AGUSTIN

LOJA
PROVINCIA
PALTAS

CIR CONSCRIPCION
CATACCOCHA

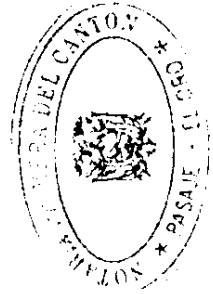
0

CANTON

PARROQUIA

ZONA

LA PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art.18 de la Ley Notarial
doy fe: que la presente es fotocopia del original
Pasaje, 31 DIC 2015

Abg. Nancy Morán de Avilés
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Abg. Nancy Morán de Avilés
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

bachillerato EMPLEADO

V1X4SV3242

CAMINAGUA Y LUIS ANGEL

CAMINAGUA GLORIA EUGENIA

MACHALA

2014-11-12

2024-11-12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

070242269-2

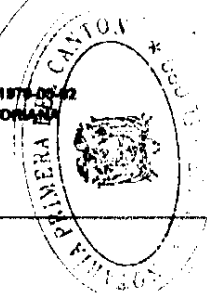


CUADANIA
CANTON
CANTON
ANGEL UFFREDO

EL ORO
CHILLA
CHILLA

1979-05-22
EQUATORIANA

CASADO
MARIA GERTRUDIS
NAGUA SANDOVAL



Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIRE

001

001 - 0195

0702422692

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CAMINAGUA CAMINAGUA ANGEL
UFFREDO

EL ORO

CIRCUNSCRIPCION

0

PROVINCIA

CHILLA

CHILLA

CANTÓN

PASAJE

1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe: que la presente es fotocopia del original.
Pasaje, 31 DIC. 2015

Abg. Nancy Morán de Aviléz

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/11/2015 08:21 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7716989

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1704146107 LAGUAPILLO VERGARA MARCO BOLIVAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES ASÍ COMO ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DEDICADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEORA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.13	MONTAJE DE PIEZAS ERECCIÓN DE ELEMENTOS DE ACERO NO FABRICADOS POR LA PROPIA UNIDAD CONSTRUCTORA, CURVADO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.93	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS: PROFUNDIZACIÓN (PERFORACIÓN) DE POZOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2016 08:21 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

06/12/2015 10.22



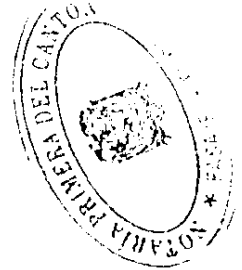
08.11.2015
NOTARÍA MONTAÑA DE AULIER
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORD. 10.11.2015

ESPACIO EN BLANCO

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



AGENCIA NOTARIAL DE ABOGADOS
NOTARIA PRIMERA DE
CANTÓN PASAJE
EL PASAJE

ESPACIO EN BLANCO

NUAN LAS FIRMAS...

Jose Luis Romero Tigre

JOSE LUIS ROMERO TIGRE

C.C. No.070502597-1

Willian Alfonso Vidal Carrion

C.C. No.070267218-9

Ermitano Agustin Espinoza Granda

C.C. No.070304187-1

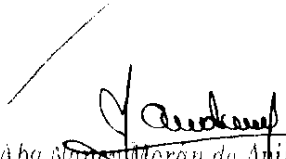
Angel Ufredo Caiminagua Caiminagua

C.C. No.070242269-2

Abg. Nancy Morán de Avilez
ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DE PASAJE

pr/.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA COPIA en veinticuatro fojas Xerox, que las sello
y rubrico, firmando para constancia en los mismos lugar y
fecha de su celebración.-

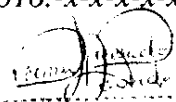

Abg. Nancy Moran de Aviléz
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

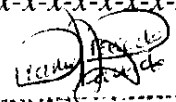
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje



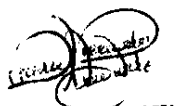
FICO: En mérito al art. 2 de la Resolución No. 27-NG-DINARDAP-2015 de fecha 1 de septiembre del 2015. Que la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Anónima denominada **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S.A.** que antecede, queda inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 5 y anotada en el Repertorio bajo el # 14; con fecha de hoy.- Pasaje, a 26 de enero del 2016.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Abg. Diana Preciado Cevallos
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL
CANTÓN PASAJE

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 26 de enero del 2016.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Abg. Diana Preciado Cevallos
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL
CANTÓN PASAJE

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida de la Compañía **CONSTRUCTORA MEGA & CONSTRUSA MGCU S.A.**- Pasaje, a 26 de enero del 2016.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Abg. Diana Preciado Cevallos
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL
CANTÓN PASAJE

Rev. y tip. por:
Ing. Angélica Andrade S.-

